

## MINISTERIO DE TRABAJO

**9800** *ORDEN de 9 de marzo de 1979 por la que se dispone que el Secretario de categoría A) de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo don Antonio Rodríguez Molero pase destinado a la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo por jubilación del que era su titular, y con el fin de proceder a su provisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo del Secretariado de la Jurisdicción de Trabajo aprobado por Decreto 3187/1968, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer que el Secretario de categoría A) de la Inspección General de Magistraturas de Trabajo don Antonio Rodríguez Molero pasa destinado a la plaza de Secretario de la Sala Segunda del Tribunal Central de Trabajo, por ser el único Secretario de dicha categoría que lo tiene solicitado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**9801** *CORRECCION de erratas de la Resolución del Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 28 de febrero de 1979, página 5212, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Doña María de la Paz Lara Fernández», debe decir: «Doña María de la Paz Laa Fernández».

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**9802** *ORDEN de 22 de marzo de 1979 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife, por fallecimiento del señor Escuder Expósito.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del día 5 de marzo de 1979, por la que el Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santa Cruz de Tenerife participa que el día 3 de marzo de 1979 ha fallecido el Corredor Colegiado de Comercio don José Antonio Escuder Expósito, con destino en la plaza mercantil de Santa Cruz de Tenerife;

Considerando que, según lo establecido en el número 2.º del artículo 76 del vigente Reglamento, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento, será puesto en cohincimiento del Ministerio de Economía por la respectiva Junta Sindical a fin de que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el aludido artículo 78 del mencionado Reglamento y en los 98 y 946 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Corredor,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza de Santa Cruz de Tenerife, del Colegio de Santa Cruz de Tenerife, hecho en su día a favor de don José Antonio Escuder Expósito.

Segundo.—Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que, en su caso, procedan contra la fianza constituida por el citado Corredor, por cuantos se crean con derecho a oponerse a la evolución de la misma, y

Tercero.—Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santa Cruz de Tenerife para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9803** *ORDEN de 21 de marzo de 1979 por la que se convocan las XXVI pruebas selectivas, especialidad Mecanización, para cubrir en diversas provincias plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 1171/1972, de 6 de mayo, articuló un procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado que permite mayor agilidad en la realización de las pruebas selectivas para acceso al citado Cuerpo.

En su cumplimiento, y por Ordenes sucesivas, fueron aprobándose las bases anuales que rigen las pruebas selectivas de ingreso en dicho Cuerpo. Las correspondientes al año en curso se aprobaron por la de 30 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» número 23, del día 26 de enero).

Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9, de 10 de enero), exige que cuanto se hallaba establecido se conjugue con el contenido de su disposición adicional segunda en el momento de convocar las pruebas selectivas para ingreso en el referido Cuerpo.

Por otra parte, la progresiva utilización por parte de los diversos órganos de la Administración del Estado de equipos de procesos de datos, constituidos por ordenadores y computa-

dores electrónicos y sus máquinas periféricas y auxiliares, ponen de relieve la urgente necesidad de dotar a dichos órganos administrativos de una mejor y más racional utilización de los medios materiales y dispositivos capaces de elaborar la información exigida por una Administración moderna.

En virtud de ello, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas, de carácter especial, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado con sujeción a las siguientes normas:

### 1. Clase de convocatoria.

1.1. Central.—Para cubrir vacantes en todo el territorio nacional con procedimiento selectivo único y Tribunal calificador central.

1.2. Cuantos superen la fase de oposición de las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas. Posteriormente, tras superar el período de prácticas y el curso de formación, serán nombrados funcionarios de carrera. Prestarán servicios en los destinos que les correspondan según las plazas que se les adjudiquen por el sistema establecido en la norma siguiente, a cuyo efecto en el anexo I de la presente Orden se especifican las vacantes a que se puede aspirar.

1.3. El número de aspirantes que superen la fase de oposición de estas pruebas selectivas no podrá ser superior al de las plazas que se convocan.

### 2. Lugar de examen.

2.1. Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

### 3. Plazas convocadas.

3.1. El número de plazas que se convoca es de 500, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Cien plazas para el primer turno de reserva, establecido por el Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- b) Setenta y cinco plazas para el segundo turno de reserva, establecido por la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.
- c) Trescientas veinticinco para el turno libre.

3.2. Las vacantes sin cubrir en un turno se acumularán a uno de los otros. El orden de preferencia de los turnos, a estos efectos, será el establecido en el número anterior.

3.3. Sólo podrán optar por el primer turno de reserva los que se hallen prestando servicio en 27 de abril de 1977 y continúen en la fecha de la publicación de la presente convocatoria, bien como funcionarios de empleo interinos del Cuerpo General Auxiliar o como personal contratado de colaboración temporal de la Administración Civil del Estado, no asimilado por sus funciones a otros Cuerpos o escalas.

3.4. Para tomar parte en el segundo turno de reserva será necesario estar prestando servicio como contratado o como funcionario eventual o interino en puestos de trabajo con funciones de igual naturaleza que las de las plazas que se convocan.

3.5. La totalidad de las plazas anunciadas corresponden a puestos de trabajo en máquinas de registro de datos para la entrada, en un ordenador.

### 4. Tribunal.

4.1. El Tribunal que juzgue las pruebas selectivas estará presidido por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y constituido por Vocales titulares, cuyo nombramiento se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado». El Vocal que aparezca en primer lugar actuará, en su caso, como Presidente, por delegación del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

4.2. Los miembros del Tribunal suplente podrán actuar conjuntamente con los del titular, si las necesidades de programación de las pruebas así lo exigieran.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

4.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Gobierno cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

4.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de mantener cualquier tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrá de plantearse exclusivamente ante el Presidente y Secretario del Tribunal.

### 5. Presentación de solicitudes.

5.1. Podrán participar en esta convocatoria todas aquellas personas que lo soliciten en la forma que se indica en los puntos 5.2 y 5.3, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siempre que figuren incluidos en la relación de admitidos a las XIV pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 1972), o en cualquiera de las sucesivas listas mensuales de admisión, hasta la número 1/79, que corresponden a las solicitudes recibidas durante el mes de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de 7 de marzo.

5.2. Dentro del mismo plazo señalado en el número anterior, deberán abonar en la Secretaría del Instituto Nacional de Administración Pública la cantidad de 500 pesetas, bien directamente o a través de giro postal o telegráfico enviado a la siguiente dirección: Señor Secretario de la Oposición al Cuerpo General Auxiliar—INAP—, Alcalá de Henares (Madrid).

5.3. Asimismo deberán remitir a dicho Instituto, debidamente cumplimentada, optando exclusivamente por el ejercicio de mecanización, la tarjeta postal impresa—cuyo modelo se inserta al final de la presente convocatoria, anexo II—, que se les facilitará gratuitamente en la Secretaría del mismo, en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (calle Zurbano, 11, Madrid-4) y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas, así como en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla.

Al cumplimentar la tarjeta, en el recuadro número 12, todos los opositores deberán indicar a continuación de la palabra «Mecanización» el tipo de máquina en que desea realizar el primer ejercicio.

En el caso de que no se pueda realizar el ejercicio en el tipo de máquina elegida, el Tribunal permitirá al opositor realizar el ejercicio en el tipo de máquina que prefiera entre aquellas de que se disponga.

Los opositores que se presenten por alguno de los turnos de reserva deberán indicar el número del turno por el que optan a continuación de la palabra «Restringido», en el recuadro número 3 de la tarjeta.

5.4. En ningún caso podrán presentarse los que ya pertenecen al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, ya sean funcionarios en prácticas o de carrera, y cualquiera que sea su situación administrativa, visto que para cambiar de destino disponen del sistema reglamentario del concurso de traslados previsto en el artículo 56 de la Ley de Funcionarios.

### 6. Lista de participantes.

6.1. Se publicará, al menos, seis días antes de dar comienzo las pruebas selectivas en el tablón de anuncios del Gobierno Civil de Madrid, de todas las provincias españolas y en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla.

En estas listas se hará constar el número de opositor que figura en la correspondiente lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y el turno por el que participa en las pruebas.

6.2. Si por el número de aspirantes éstos no pudieran actuar simultáneamente, el Tribunal sorteará, públicamente y antes del comienzo de los ejercicios, el orden de actuación que corresponda.

### 7. Ejercicios.

7.1. La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes, que se podrán realizar en un solo acto:

Primer ejercicio.—Este ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de mecanización consistente en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador, en la forma y plazo que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Si se utilizan máquinas eléctricas, la velocidad mínima se elevará a 280 pulsaciones.

Tercer ejercicio.—Exclusivamente para los aspirantes del turno libre, consistirá en contestar un cuestionario dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado. El plazo para realizar este ejercicio será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a media hora.

7.2. A los dos primeros ejercicios concurrirán conjuntamente los opositores de los tres turnos.

7.3. La iniciación de las pruebas selectivas no tendrá lugar antes del primero del próximo mes de mayo. El Tribunal examinador anunciará, al menos con tres días de antelación, el lugar, día y hora en que comenzará la oposición.

### 8. Calificación de las pruebas.

8.1. Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Turno libre:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo diez puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de diez puntos.

Tercer ejercicio.—Se calificará igualmente de cero a veinte puntos y serán eliminados aquellos que obtengan menos de diez puntos.

Turnos de reserva:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo quince puntos.

Segundo ejercicio.—La calificación será de cero a treinta puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de quince puntos.

8.2. Calificación final. Vendrá determinada por la suma aritmética de los diferentes ejercicios. El Tribunal publicará tres listas de aprobados, una para cada turno. No obstante, a efectos de elección de vacante y de relaciones de funcionarios, las listas se refundirán en una, según el orden de puntuación, respetando, sin embargo, en lo que a elección de vacante se refiere, lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

9. Adjudicación de vacantes, nombramiento de funcionarios en prácticas y presentación de documentación.

9.1. La adjudicación de los destinos se realizará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes y según el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la citada disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

A aquellos que no alcancen ningún destino de los solicitados les serán adjudicados otros, con carácter forzoso, entre las vacantes que hayan quedado sin cubrir.

9.2. La adjudicación de los destinos será simultánea al nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.3. Una vez nombrados funcionarios en prácticas deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento con tal carácter en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación, siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no haber sido condenado a penas por comisión de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado para la presentación de documentación.

c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo) de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los que hayan superado la fase de oposición por el primer turno de reserva deberán presentar, además de los documentos anteriormente reseñados, copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino del Cuerpo General Auxiliar o del contrato de colaboración temporal y certificación del Jefe de Personal respectivo acreditativa de que se hallaba prestando servicios en 27 de abril de 1977 y continuaba prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

g) Los que hayan superado la fase de oposición por el segundo turno de reserva deberán presentar, además de los documentos reseñados en las letras a), b), c), d) y e), copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario eventual o interino o, en su caso, del pertinente contrato.

9.4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, una vez obtenido destino, será condición indispensable para cambiar de Ministerio haber prestado servicios durante un plazo de tres años como funcionario de carrera en el Ministerio del que se dependa.

9.5. La incorporación al destino para realizar las prácticas ha de ser inmediata. Si a los diez días, contados desde la publicación de la Orden que se adjudique los destinos no se efectúa la presentación se entenderá que el interesado renuncia voluntariamente a su empleo y se anulará su nombramiento de funcionario en prácticas, con pérdida de todo derecho a seguir en el proceso selectivo.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de marzo de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles, Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y Director General de la Función Pública.

ANEXO I

<b>Albacete</b>	<b>Avila</b>
Hacienda ..... 1	Hacienda ..... 1
<b>Alicante</b>	<b>Badajoz</b>
Hacienda ..... 8	Hacienda ..... 4

<b>BL-Palma de Mallorca</b>		<b>Comercio y Turismo:</b>
Hacienda ..... 2		Subsecretaría de Comercio ..... 10
<b>Barcelona</b>		Subsecretaría de Estado de Turismo ... 10
Hacienda ..... 40		Transportes y Comunicaciones ..... 8
<b>Burgos</b>		Cultura ..... 10
Hacienda ..... 4		Sanidad y Seguridad Social ..... 6
<b>Cádiz</b>		<b>Málaga</b>
Hacienda ..... 3		Hacienda ..... 8
<b>CA-Jerez de la Frontera</b>		<b>Murcia</b>
Hacienda ..... 2		Hacienda ..... 2
<b>Castellón</b>		<b>MU-Cartagena</b>
Hacienda ..... 5		Hacienda ..... 2
<b>Ciudad Real</b>		<b>Oviedo</b>
Hacienda ..... 4		Hacienda ..... 4
<b>Córdoba</b>		<b>OV-Gijón</b>
Hacienda ..... 2		Hacienda ..... 4
<b>Coruña, La</b>		<b>Palencia</b>
Hacienda ..... 8		Hacienda ..... 1
<b>Gerona</b>		<b>Palmas, Las</b>
Hacienda ..... 4		Hacienda ..... 4
<b>Granada</b>		<b>PO-Vigo</b>
Hacienda ..... 5		Hacienda ..... 2
<b>Guadalajara</b>		<b>Salamanca</b>
Hacienda ..... 2		Hacienda ..... 2
<b>Guipúzcoa</b>		<b>Santander</b>
Hacienda ..... 4		Hacienda ..... 4
<b>Huelva</b>		<b>Sevilla</b>
Hacienda ..... 4		Hacienda ..... 8
<b>Huesca</b>		<b>Soria</b>
Hacienda ..... 1		Hacienda ..... 1
<b>Jaén</b>		<b>Tarragona</b>
Hacienda ..... 4		Hacienda ..... 4
<b>León</b>		<b>Tenerife</b>
Hacienda ..... 2		Hacienda ..... 4
<b>Lérida</b>		<b>Teruel</b>
Hacienda ..... 4		Hacienda ..... 1
<b>Logroño</b>		<b>Toledo</b>
Hacienda ..... 1		Hacienda ..... 1
<b>Lugo</b>		<b>Valencia</b>
Hacienda ..... 1		Hacienda ..... 12
<b>Madrid</b>		Obras Públicas y Urbanismo ..... 2
Presidencia del Gobierno ..... 20		<b>Valladolid</b>
Justicia ..... 2		Hacienda ..... 4
Hacienda ..... 200		<b>Vizcaya</b>
Interior ..... 6		Hacienda ..... 10
Obras Públicas y Urbanismo ..... 8		<b>Zaragoza</b>
Trabajo ..... 8		Hacienda ..... 6
Industria y Energía ..... 10		

ANEXO II  
(Anverso)

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

1. Convocatoria	2. Núm. opositor 	3. Turno <input type="checkbox"/> Libre. <input type="checkbox"/> Restringido.	4. Número de Registro de Personal
5. Primer apellido	6. Segundo apellido	7. Nombre	
8. Domicilio: Calle y número		9. Localidad de residencia	
10. Provincia de residencia		11. Ciudad en que desea examinarse	
12. Ejercicio optativo	13. Forma en que abona los derechos de examen		Número
Mecanización ..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Giro postal .....		
Taquigrafía ..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Giro telegráfico .....		
Estenotipia ..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Ingreso directo en el INAP.		
Idiomas ..... <input type="checkbox"/>			

(Reverso)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA

Cuando se convoquen plazas, si se le ha adjudicado ya número de opositor, envíe los derechos de examen y esta tarjeta de participación cumplimentada, dentro del plazo que marque la Orden por la que se convocan las plazas, a la siguiente dirección:

Secretario oposición Cuerpo Auxiliar. INAP. Alcalá de Henares (Madrid).

Consigne los datos a máquina o imitando caracteres de imprenta.

Recuadro 1: Consigne la fecha del «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria a la que se presente.

Recuadro 2: Consigne el número de opositor que se le ha atribuido, de forma que ocupe todas las casillas del recuadro, con los ceros a la izquierda que sean necesarios. Ejemplo:

0	0	1	5	0	3
---	---	---	---	---	---

Recuadro 3: Señálese con una X el turno por el que se opta. De omitirse este dato, se estimará que la opción es por el turno libre.

Recuadro 4: Sólo a rellenar por los que opten al turno restringido.

Recuadros 8, 9 y 10: Consignese el domicilio habitual.

Recuadro 12: Señale con una X el ejercicio de que desea examinarse. No deberá indicar nada más que uno; si elige idiomas, indique el nombre del que desea examinarse (también deberá indicar sólo uno).

Recuadro 13: Señale con una X la forma en que abona los derechos de examen y consigne en el recuadro el número del giro (en su caso, el del recibo si lo hace por ingreso directo en el Instituto Nacional de Administración Pública).

MINISTERIO DE JUSTICIA

9804

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declaran desiertas en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, por falta de solicitantes las Secretarías que se citan.*

Visto el expediente instruido para proveer, en concurso de traslado, las plazas de Secretarios de la Sección Cuarta de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Barcelona y de la Audiencia Provincial de Lugo, vacantes por traslado de don José Joaquín Sendra Esplá y por excedencia voluntaria de don Juan

Carlos Trillo Alonso, respectivamente, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 5 de febrero del corriente año, sin que se haya presentado ninguna solicitud de Secretario de la Administración de Justicia, rama de Tribunales

Esta Dirección General ha resuelto declarar desiertas las mencionadas Secretarías por falta de solicitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, Luis de Angulo Montes.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.